

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente AT-14229/20, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA
Domicilio: AV. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Coordenadas UTM USO 29 X: 750 174,31 Y: 4 039 427,44
- Término municipal afectado: San Fernando
- Finalidad: Aumento de capacidad para atender a nuevos suministros

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación de Gobierno es competente para resolver el expediente, en base a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo; el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019 de 11 de febrero; el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; la Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51, de 16/03/2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

- Nuevas posiciones de salida de línea en 20 kV en la Subestación eléctrica "Bahía Sur"
- Posición de 20 kV
- Tipo: Interior.
- Esquema: Barra Simple.
- Alcance: 2 Posiciones de salida de línea de 20 kV, constituidas por:
 - 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (cerrado-abiertop.a.t.)
 - 1 Interruptor tripolar .
 - 3 Transformadores de intensidad .
 - 1 Transformador de intensidad tipo toroidal .
- Posición de telecontrol y protecciones

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

- 1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.
- 3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
- 4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- 5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.
- 6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.
- 7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- 8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la

anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

04/09/2020.LADELEGADADELGOBIERNOENCÁDIZ.ANAMESTRE GARCÍA. Firmado.

Nº 50.252

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente AT-14211/20, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.
Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cadiz)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Ctra. Colonia Monte Algaída
- Término municipal afectado: Sanlúcar de Barrameda
- Finalidad: Atender la demanda de la zona

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, con el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y con la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

- NUEVA LSMT A 15KV ENTRE LOS APOYOS A120989 Y A121055 EXISTENTES
- Adecuación de los Apoyos A120989 y A121055 (autoválvulas y antiescalos).
- Coordenadas UTM (ETRS89) HUSO30

(1)	Descripción	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	(4)
1	Mejoras	Nueva conversión aéreo-subterránea Apoyo A120989. X:737776,74 Y:4077619,16	Nueva conversión aéreo-subterránea Apoyo A121055 X:737816,17 Y:4076946,98	Subterránea	15	0,8	RH5Z1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al

(1) Línea (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km) (4) Conductores

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

- 1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.
- 3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
- 4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

14/10/2020.LADELEGADADELGOBIERNOENCÁDIZ.ANAMESTRE GARCÍA. Firmado.

Nº 61.111

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente AT-14149/20, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: AV. NTRA. SRA. DEL CARMEN
- Término municipal afectado: Barbate
- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, con el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y con la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESPLAZAMIENTO DEL CD 22366 "VARADERO" Y REFORMA LAMT Y LSMT A 20 KV "BARBATE 1" COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO: 30
Apoyo A101407 X: 237826,29; Y: 4015081,94
Apoyo A340748 X: 238574,85; Y: 4014476,07

L.A.M.T.

Retirada, junto con el apoyo A103358 existente, del tramo de línea aérea S/C entre el CD-22366 "VARADERO" a desmantelar y el apoyo A103357 existente, longitud 220 m.

Instalación nuevo apoyo A103358, con conversión aérea-subterránea, equipado con un juego de tres autoválvulas, con antiescalo e instalación de un juego de seccionadores unipolares.

Nueva línea aérea de media tensión a 20 kV con conductor 47-AL1/8- ST1A (LA-56) S/C, entre el nuevo apoyo A103358 y el apoyo A103357 existente, longitud 140 m.

L.S.M.T.

Retirada del tramo de línea subterránea, entre la celda de línea 17 del CD-22366 a desmantelar y la arqueta A2(nº7) longitud de 25 m de conductor .

Nueva línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240

mm2 Al XLPE, entre la celda de línea 17 del Nuevo CD-22366 y la conversión aérea-subterránea a instalar en el apoyo A103358, longitud 180 m.

Nueva línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al XLPE, entre la celda de línea 37 del Nuevo CD-22366 y la arqueta nº7 donde se realizará empalme con LSMT existente procedente de la celda de línea 27 del CD-108179 longitud de 70m.

C.T.

Desmantelar el actual centro de transformación CD-22366 "VARADERO. Nuevo centro de transformación de obra civil en edificio integrado

Composición (2L+2P)

Transformador 250 kVA

Relación de transformación de (24-15) kV / 400 V.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

20/10/2020.LADELEGADADELGOBIERNOENCÁDIZ.ANAMESTRE GARCÍA. Firmado.

Nº 62.800

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "LÍNEA AEREO SUBTERRÁNEA 66 KV SET ROTA - SET ARVINA"

A los efectos previstos con lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, al amparo del mencionado Cuerpo Legal, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la Línea aérea subterránea de 66 kV SET Rota-SET Arvina, cuyas características principales son las siguientes:

REFERENCIA: AT-12471/12

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA

Domicilio: AV. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA

Términos municipales afectados: ROTA

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de la zona

Parcelas afectadas

POLÍGONO 10, PARCELA 9001.

POLÍGONO 11, PARCELA 9001.

POLÍGONO 17, PARCELAS 22, 23, 24, 32, 33, 34, 37, 41, 46, 47, 49, 66, 135, 202, 9010, 9011 y 9019.

POLÍGONO 18, PARCELAS 14, 15, 27, 32, 33, 37, 45, 48, 50, 54, 55, 57, 59, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 187, 194, 200, 202, 9001, 9004, 9008

9012, 9013 y 9018.

POLÍGONO 19, PARCELAS 75, 76, 77, 93, 164, 166, 167, 168, 169, 170, 222, 5887, 9001, y 9025.

POLÍGONO 20, PARCELAS 13, 17, 19, 20, 21, 30, 31, 32, 33, 42, 43, 46, 47, 49, 61, 62, 63, 103, 133, 144, 151, 5841, 5892, 5896, 9002, 9007, 9010 y 9013.

a. El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

b. La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

c. El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

d. La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines

indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará, la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

02/11/2020.LADELEGADADELGOBIERNOENCÁDIZ.ANAMESTRE GARCÍA. Firmado.

18629. LINEA AEREO-SUBTERRANEA AT 66KV D/C "S.E.T. ROTA" - "S.E.T. ARVINA"
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS TRAMO AÉREO.

Nº FINCA s/proy.	Poligono	Parcela	Paraje	Uso / aprovechamiento	AFECCION											
					ZONA DE SERVIDUMBRE			ZONA DE SEGURIDAD		APOYOS		OCUPACION TEMPORAL	SERVIDUMBRE DE ACCESO			
					Long. (ml.)	Ancho (ml.)	Superf. (m)	Long. (ml.)	Superf. (m)	Apoyos (nº)	Superf. Má. (m)	Sup. Ocupacion por acopio de material y montaje (m)	Acceso a apoyo (nº)	Longitud camino (m)	Ancho de camino (m)	Superf. Camino (m)
TERMINO MUNICIPAL: ROTA																
TITULAR: JUNTA DE ANDALUCIA																
A1(*)	11	9001	CTRA.COMARCAL	Ctra. Comarcal Rota									1, 2	240,1	3	720
TITULAR: DESCONOCIDO																
A2(*)	20	9013	HIJUELA DE ROTA	Camino de dominio publico									1, 2	11	3	33
A3(*)	20	9010	VEREDA DE ROTA	Camino de dominio publico									1, 2	328	3	984
TITULAR: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU																
1	20	151	CULATA COMBALEJO	Improductivo / Industrial	14	7	93	14	232							
TITULAR: LOBATON MARTIN MARIA TERESA / RAMIREZ BENITEZ CARMEN																
2	20	133	CULATA COMBALEJO	Labor o Labradío secano	11	7	82	11	130							
TITULAR: HEREDEROS DE DE LA BARRERA RAMIREZ M ANTONIA																
3	20	13	CULATA COMBALEJO	Labor o Labradío secano / I productivo	175	12	2090	175	1903	1	23	900	1	140,5	3	422
TITULAR: MARAVER DELGADO IGNACIO / MORALES MEJIAS DOLORES																
4	20	20	CULATA COMBALEJO	Labor o Labradío secano / almacen	30	7	216	30	298							
TITULAR: MACIA MERINO ESPERANZA																
5	20	21	CULATA COMBALEJO	Viña secano	11	9	102	11	141							
TITULAR: HEREDEROS DE CHAVES FUENTES JOSE																
6	20	17	CULATA COMBALEJO	Labor o Labradío secano	87	8	710	87	952	2	28	900	2	23,25	3	70
TITULAR: PEREZ CEBRIAN MARIA JOSEFA																
7	20	19	CULATA COMBALEJO	Labor o Labradío secano / Huerta	20	6	121	20	145							
TITULAR: GONZALEZ LETRAN MARIA DOLORES																
8	20	30	TORILES	Labor o Labradío secano / I productivo	27	9	233	27	387							
TITULAR: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS																
9	20	5896	FF.CC. EL PUERTO	Improductivo	32	9	285	32	354				2, 3, 4, 5, 6	993	3	2979
10	20	5892	FF.CC. EL PUERTO	Improductivo	94	6	592	94	3297				2, 3, 4, 5, 6	236,25	3	709
TITULAR: AYUNTAMIENTO DE ROTA																
11	20	31	TORILES	Labor o Labradío secano	45	8	353	45	422							
TITULAR: GONZALEZ LETRAN MARIA DOLORES																
12	20	32	TORILES	Labor o Labradío secano	42	5	225	42	345	3	23	900	3	10	3	30
TITULAR: DESCONOCIDO																
13(**)	20	9002	CAMINO DE CHIPIONA	Camino de dominio publico	-	-	57	0	15							
TITULAR: BERNAL SANCHEZ MARIA JESUS / SANCHEZ ALONSO MARIA CARMEN																
14	20	33	TORILES	Labor o Labradío secano	73	10	726	73	629							
TITULAR: CASTILLO GALLARDO CARLOS MARIA / ESTRELLA CATHERINE																
15	20	42	TORILES	Labor o Labradío secano	113	11	1209	113	839							
TITULAR: HEREDEROS DE LAYNEZ DOMINGUEZ ANGELES																
16	20	43	TORILES	Labor o Labradío secano	67	6	400	67	590	4	7	600	4	8,7	3	26

					AFECCION											
					ZONA DE SERVIDUMBRE			ZONA DE SEGURIDAD		APOYOS		OCUPACION TEMPORAL	SERVIDUMBRE DE ACCESO			
Nº FINCA s/proy.	Poligono	Parcela	Paraje	Uso / aprovechamiento	Long. (ml.)	Ancho (ml.)	Superf. (m)	Long. (ml.)	Superf. (m)	Apoyos (nº)	Superf. Má. (m)	Sup. Ocupacion por acopio de material y montaje (m)	Acceso a apoyo (nº)	Longitud camino (m)	Ancho de camino (m)	Superf. Camino (m)
TITULAR: CHAVES FUENTES ROSA																
17	20	46	TORILES	Labor o Labradío seco	74	10	752	74	440							
TITULAR: CABALLERO PACHECO ANTONIO																
18	20	47	TORILES	Labor o Labradío seco	137	8	1152	137	765	5	28	900	5	4,65	3	14
TITULAR: DESCONOCIDO																
19	20	5841	TORILES	Improductivo	27	4	107	27	-34							
TITULAR: BEJARANO BEJARANO MANUEL / RODRIGUEZ BEJARANO JESUS MANUEL																
20(**)	20	103	PEJINA	Labor o Labradío seco / I productivo	-	-	100	0	213							
TITULAR: BENITEZ MILLAN EDUARDO																
21(**)	20	144	TORILES	Labor o Labradío seco / Industrial	-	0	0	0	46							
TITULAR: HEREDEROS DE ACUÑA LAINEZ JOSE																
22(**)	20	49	TORILES	Labor o Labradío seco	0	0	0	0	67							
TITULAR: DESCONOCIDO																
23	20	9007	CAMINO DE CHIPIONA	Camino de dominio publico	5	7	36	5	43							
TITULAR: BEJARANO ROMAN DOLORES																
24	20	63	LA ZORRILLA	Víña seco / HR - Huerta regadío	18	6	107	18	94							
TITULAR: AREVALO SOTO RAFAEL / BERNAL VILLALBA JOSE MANUEL / AREVALO BERNAL DANIEL / AREVALO BERNAL JOSE CARLOS / AREVALO BERNAL CLARA DEL ROCIO / AREVALO BERNAL ANA CRISTINA / BERNAL VILLALBA JUAN MIGUEL / BERNAL VILLALBA JESUS MARIA / BERNAL VILLALBA SANTIAGO DAVID																
25(**)	20	61	TORILES	Labor o Labradío seco	0	0	0	0	58							
TITULAR: HEREDEROS DE CARABALLO BELTRAN PEDRO																
26	20	62	LA ZORRILLA	Labor o Labradío seco / Improductivo	123	7	887	123	939	6	28	900	6	15	3	45
TITULAR: JUNTA DE ANDALUCIA																
27(*)	19	9001	HIJUELA TI	Improductivo	8	6	45	8	82				6, 7, 8	584	3	1752
TITULAR: RUIZ MATEOS CASTAÑOS EMILIA																
28	19	93	ROA MARTIN	Labor o Labradío seco	267	13	3400	267	2550							
TITULAR: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS																
29	19	5887	FF.CC. EL PUERTO	Improductivo	35	12	421	35	717				7, 8	615	3	1845
TITULAR: ARROYO																
30	19	9025	ROA MARTIN	Improductivo	15	5	82	15	177							
TITULAR: LOBATO CONEJERO JOSE MARIA / RAMOS HERRERA JOSEFA																
31	19	164	ROA MARTIN	Labor o Labradío seco	54	7	355	54	579	7	7	600	7	30,5	3	92
TITULAR: PATINO MARTINEZ ROSA / SANTAMARIA CABALLERO MANUEL																
32	19	222	ROA MARTIN	Labor o Labradío seco	33	11	353	33	364							
TITULAR: FLORIDO ACUÑA JOSE																
33	19	166	ROA MARTIN	Labor o Labradío seco / Improductivo	40	13	507	40	435							
TITULAR: IZQUIERDO GRANADO FRANCISCO																
34	19	167	ROA MARTIN	Labor o Labradío seco	54	14	747	54	593							
TITULAR: RUIZ DE LA CANAL LOPINTO ANA																
35	19	168	ROA MARTIN	Labor o Labradío seco	96	11	1103	96	1040							
TITULAR: HEREDEROS DE RAFFO PEÑA MANUEL																
36	19	169	ROA MARTIN	Labor o Labradío seco	26	7	176	26	463							
TITULAR: AYUNTAMIENTO DE ROTA																
37	19	170	ROA MARTIN	Improductivo / pastizal	55	7	361	55	966	8	35	900	8	47,2	3	142
TITULAR: HEREDEROS DE RAFFO PEÑA MANUEL																
38	19	76	ROA MARTIN	Labor o Labradío seco	81	14	1126	81	1945							
TITULAR: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS																
39	19	5887	FF.CC. EL PUERTO	Improductivo	61	5	318	61	1381							
TITULAR: HEREDEROS DE RAFFO PEÑA MANUEL																
40	19	77	PEDRERAS	Labor o Labradío seco	45	16	722	45	1330							

					AFECCION											
					ZONA DE SERVIDUMBRE			ZONA DE SEGURIDAD		APOYOS		OCUPACION TEMPORAL	SERVIDUMBRE DE ACCESO			
Nº FINCA s/proy.	Poligono	Parcela	Paraje	Uso / aprovechamiento	Long. (ml.)	Ancho (ml.)	Superf. (m)	Long. (ml.)	Superf. (m)	Apoyos (nº)	Superf. Má. (m)	Sup. Ocupacion por acopio de material y montaje (m)	Acceso a apoyo (nº)	Longitud camino (m)	Ancho de camino (m)	Superf. Camino (m)
TITULAR: RUIZ DE LA CANAL LOPINTO ANA																
40B(**)	19	75	ROA MARTIN	Labor o Labradío secano	-	-	6	0	156							
TITULAR: JUNTA DE ANDALUCIA																
41(*)	18	9001	CTRA. CIRCUNVALACION ROTA	Vía de comunicaci3n de dominio publico	30	14	408	30	731				9,10,11,12,13,14	200	3	600
TITULAR: DESCONOCIDO																
42(*)	18	9004	CNO. DE CHIPIONA	Camino de dominio publico	28	11	304	28	575				9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21	948,4	3	2845
TITULAR: HEREDEROS DE SALAS ALCEDO FRANCISCO																
43	18	14	MARQUESAS	Labor o Labradío secano / Improductivo	88	6	514	88	1491	9	28	900	9	18,9	3	57
TITULAR: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS																
44	18	200	FF.CC. EL PUERTO	Improductivo	19	5	94	19	299				9	26,77	3	80
TITULAR: HEREDEROS DE SALAS ALCEDO FRANCISCO																
45	18	15	MARQUESAS	Labor o Labradío secano	107	8	903	107	1147	10	28	900	10	4,1	3	12
TITULAR: DESCONOCIDO																
46(**)	18	9012	ENTRADA	Camino de dominio publico	-	-	12	0	136							
TITULAR: MARTIN ARROYO NIÑO JOSE MANUEL																
47	18	27	TEHIGO	Labor o Labradío secano / Improductivo	42	14	570	42	531							
TITULAR: MARTIN ARROYO NIÑO JOSE MANUEL																
48(**)	18	194	TEHIGO	Labor o Labradío secano	-	-	6	0	195							
TITULAR: DESCONOCIDO																
49	18	9013	ENTRADA	Camino de dominio publico	6	10	57	6	883							
TITULAR: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS																
50	18	202	FF.CC. EL PUERTO	Improductivo	39	9	356	39	334				11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21	651,4	3	1954
TITULAR: MARTIN ARROYO SANCHEZ ROMERO MANUEL																
A4	18	33	TEHIGO	Labor o Labradío secano									11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21	52,5	3	158
TITULAR: MARTIN ARROYO SANCHEZ ROMERO MANUEL																
51	18	32	TEHIGO	Labor o Labradío secano	89	8	714	89	1022	11	7	900	11	33	3	99
TITULAR: BEJARANO JIMENEZ VERONICA																
52	18	187	TEHIGO	Labor o Labradío secano	62	7	458	62	673							
TITULAR: HEREDEROS DE RUIZ CURTIDO MANUEL																
53	18	37	TEHIGO	Labor o Labradío secano	42	10	410	42	463							
TITULAR: MARTIN ARROYO SANCHEZ ROMERO JUAN LUIS / HEREDEROS DE RUIZ CURTIDO MANUEL / GONZALEZ PEÑA ANTONIO / JIMENEZ RUIZ JOSE ANTONIO																
54	18	45	TEHIGO	Labor o Labradío secano	34	10	328	34	373							
TITULAR: SAT N 7711 AGROMAR																
55	18	48	TEHIGO	Labor o Labradío secano / Improductivo / Eucalipto	80	7	527	80	875	12	23	900	12	38,5	3	116
TITULAR: MARTIN ARROYO SANCHEZ ROMERO ANTONIO / MARTIN ARROYO ACUÑA JOSE MANUEL / MARTIN ARROYO GARCIA MANUEL / GARCIA MARTIN ARROYO MARIA JESUS / GARCIA MARTIN ARROYO ANA / GARCIA GUTIERREZ MANUEL																
56	18	50	TEHIGO	Labor o Labradío secano / Viña secano	48	6	297	48	519							
TITULAR: GUTIERREZ IZQUIERDO RAMON																
A5	18	61	TEHIGO	Labor o Labradío secano									15, 16	45	3	135
TITULAR: MARTIN ARROYO SANCHEZ ROMERO ANTONIO																
57	18	54	TEHIGO	Labor o Labradío secano	43	8	333	43	468							
TITULAR: NIÑO ORDIALES JOSE																
58	18	55	TEHIGO	Labor o Labradío secano	40	8	308	40	453							

					AFECCION											
					ZONA DE SERVIDUMBRE			ZONA DE SEGURIDAD		APOYOS		OCUPACION TEMPORAL	SERVIDUMBRE DE ACCESO			
Nº FINCA s/proy.	Poligono	Parcela	Paraje	Uso / aprovechamiento	Long. (ml.)	Ancho (ml.)	Superf. (m)	Long. (ml.)	Superf. (m)	Apoyos (nº)	Superf. Má. (m)	Sup. Ocupacion por acopio de material y montaje (m)	Acceso a apoyo (nº)	Longitud camino (m)	Ancho de camino (m)	Superf. Camino (m)
TITULAR: DESCONOCIDO																
59	18	9018	REGUERO	Camino de dominio publico	6	6	36	6	60							
TITULAR: TAMAYO PATINO ANTONIO / HEREDEROS DE TAMAYO DOMINGUEZ JOSE																
60	18	57	TEHIGO	Labor o Labradío secano	12	6	76	12	108							
TITULAR: FUENTES PEREZ JUAN JOSE																
61	18	59	TEHIGO	Labor o Labradío secano / Improductivo	38	5	194	38	407							
TITULAR: GONZALEZ LETRAN MARIA JOSEFA																
62	18	62	TEHIGO	Labor o Labradío secano / Improductivo	189	6	1226	189	2073	13 y 14	50	1500	13, 14	159,5	3	479
TITULAR: SANCHEZ DE LOS REYES JOSE FRANCISCO																
63	18	64	TEHIGO	CR- - Labor o Labradío regadío / Improductivo	79	8	624	79	866							
TITULAR: DESCONOCIDO																
A6(*)	18	9008	HIJUELA DE ROTA	Camino de dominio publico									16	9,5	3	29
TITULAR: GONZALEZ LETRAN MARIA MANUELA																
A7	18	67	TEHIGO	Labor o Labradío secano									16	9,7	3	29
TITULAR: SANCHEZ DE LOS REYES JOSE FRANCISCO																
64	18	66	TEHIGO	Labor o Labradío secano	204	7	1521	204	2230	15	23	900	15	13	3	39
TITULAR: EN INVESTIGACION, ART 47 LEY 33/2003																
65	18	65	TEHIGO	Improductivo / Huerta / pastizal / naranjo	29	6	179	29	315							
TITULAR: DESCONOCIDO																
66(*)	17	9010	TEHIGO	Camino de dominio publico	6	5	27	6	59				16, 17	22,5	3	68
TITULAR: GONZALEZ LETRAN MARIA MANUELA																
67	17	66	TEHIGO	Labor o Labradío secano	144	6	893	144	1441	16 y 17	70	1800	16, 17	137	3	411
TITULAR: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS																
68(**)	17	202	TEHIGO	Improductivo	-	-	330	0	1164				18,19,20,21	482,25	3	1447
TITULAR: MATEOS MARTIN ARROYO MANUELA / MATEOS MARTIN ARROYO ANTONIO / MATEOS MARTIN ARROYO JOSE MANUEL																
69	17	49	TEHIGO	Labor o Labradío secano / Improductivo	16	5	82	16	115							
TITULAR: DOMINGUEZ GARCIA FRANCISCA / IZQUIERDO FABRE MANUEL																
70	17	47	TEHIGO	Labor o Labradío secano / Improductivo / Higuera	113	6	715	113	625							
TITULAR: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE																
71	17	9019	ARROYO DE PANIAGUA	Arroyo	17	8	140	17	84							
TITULAR: MARTIN NIÑO CUTILLA MARIA CARMEN / MARTIN-NIÑO CUTILLA ANTONIO / MARTIN NIÑO CUTILLA CONCEPCION / MARTIN NIÑO CUTILLA JOSE																
72	17	46	TEHIGO	Labor o Labradío secano	139	7	933	139	1264	18	23	900	18	6,6	3	20
TITULAR: DESCONOCIDO																
73(*)	17	9011	HIJUELA DE ROTA	Camino de dominio publico	5	7	37	5	50				19, 20, 21	53,8	3	161
TITULAR: MARTIN NIÑO IZQUIERDO JOSE MANUEL																
74	17	41	MORRUO	Labor o Labradío secano / Improductivo / Viña-Olivar	34	10	354	34	816				19, 20, 21	36,4	3	109
TITULAR: TRANSPORTES INTERNACIONALES FERRIS SA																
75	17	23	MORRUO	Labor o Labradío secano / Improductivo	94	5	478	94	791	19	18	900	19	2,6	3	8
76	17	135	MORRUO	Labor o Labradío secano	293	7	1911	293	3098	20 y 21	24	1500	20, 21	313,4	3	940
TITULAR: GARCIA RAMIREZ ANTONIO																
77	17	37	MORRUO	Labor o Labradío secano / Improductivo / Higuera	98	8	830	98	1077				22	23	3	69

Nº FINCA s/proy.	Poligono	Parcela	Paraje	Uso / aprovechamiento	AFECCION											
					ZONA DE SERVIDUMBRE			ZONA DE SEGURIDAD		APOYOS		OCUPACION TEMPORAL	SERVIDUMBRE DE ACCESO			
					Long. (ml.)	Ancho (ml.)	Superf. (m)	Long. (ml.)	Superf. (m)	Apoyos (nº)	Superf. Má. (m)	Sup. Ocupacion por acopio de material y montaje (m)	Acceso a apoyo (nº)	Longitud camino (m)	Ancho de camino (m)	Superf. Camino (m)
TITULAR: TRANSPORTES INTERNACIONALES FERRIS SA																
78	17	33		Viña secano	67	9	572	67	695				22	86,7	3	260
79	17	34	MORRUO	Labor o Labradío secano	41	5	220	41	470	22	35	900	22	13	3	39
80	17	32	PICACHO	Labor o Labradío secano	121	11	1289	121	1323							
81	17	24	PICACHO	Labor o Labradío secano / Improductivo	110	13	1384	110	1202							
82	17	23	MORRUO	Labor o Labradío secano / Improductivo	23	9	196	23	246							
TITULAR: DESCONOCIDO																
A8(*)	10	9001	CNO.MARQUESA	Camino de dominio publico									22, 23	559,4	3	1678
TITULAR: TRANSPORTES INTERNACIONALES FERRIS SA																
83	17	22	PICACHO	Improductivo / Erial - pastos	29	6	168	29	400	23	54	900	23	35,4	3	106

18629. LINEA AEREO-SUBTERRANEA AT 66KV D/C "S.E.T. ROTA" - "S.E.T. ARVINA"
RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. TRAMO SUBTERRANEO

Nº FINCA s/proy.	Poligono	Nº Pla. s/ catastro	Paraje	Titular	Uso / aprovechamiento	ZONA DE SERVIDUMBRE			ZONA DE SEGURIDAD		OCUPACION TEMPORAL
						Long. (ml.)	Ancho (ml.)	Superf. (m)	Ancho (ml.)	Superf. (m)	Sup. Ocupacion por acopio de material y montaje (m)
TERMINO MUNICIPAL: ROTA											
83	17	22	PICACHO	TRANSPORTES INTERNACIONALES FERRIS SA	Improductivo / Erial - pastos	55	1,12	62	1,12	62	150
84	17	21	PICACHO	GARRAN AMUEDO ANTONIO	Labor o Labradío secano	29	1,12	32	1,12	32	150
85	17	20	PICACHO	TRANSPORTES INTERNACIONALES FERRIS SA	Labor o Labradío secano	22	1,12	25	1,12	25	150
86	17	19	PICACHO	TRANSPORTES INTERNACIONALES FERRIS SA	Labor o Labradío secano	24	1,12	27	1,12	27	150
87	17	18	PICACHO	HEREDEROS DE ECHAVARRI LIAÑO JUAN ANTONIO	Labor o Labradío secano	19	1,12	21	1,12	21	150
88	17	17	PICACHO	HEREDEROS DE RODRIGUEZ RUBIO GUTIERREZ CELIS JOSE LUIS	Labor o Labradío secano	32	1,12	36	1,12	36	150
89	17	15	PICACHO	GARCIA BOLAÑOS FRANCISCO LINARES LLUELMA MARIA DOLORES	Viña secano	23	1,12	26	1,12	26	150
90	17	13	PICACHO	GARCIA BOLAÑOS FRANCISCO	Labor o Labradío secano	51	1,12	57	1,12	57	150
91	17	11	PICACHO	GARCIA BOLAÑOS FRANCISCO LINARES LLUELMA MARIA DOLORES	Labor o Labradío secano / Improductivo	78	1,12	87	1,12	87	150
92	17	10	PICACHO	GARCIA BOLAÑOS FRANCISCO LINARES LLUELMA MARIA DOLORES	Labor o Labradío secano	57	1,12	64	1,12	64	150
93	17	6	PICACHO	AYUNTAMIENTO DE ROTA	Pastos	29	1,12	32	1,12	32	150

Nº 66.415

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

DON ISIDORO GAMBÍN JAÉN, ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

HAGO SABER: Que el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2020, adoptó, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar de forma Inicial el Reglamento Regulator de la Situación Administrativa de la 2ª actividad de los funcionarios del cuerpo de la Policía Local en Arcos de la Frontera.

Lo que se hace público de conformidad a la legislación vigente sobre Régimen Local, quedando expuesto, por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios (Avda. Miguel Mancheño, 30) y Tablón Electrónico de anuncios y edictos de este Ayuntamiento (www.arcosdelafrontera.es) para su examen y posible deducción de alegaciones por cualquier persona interesada.

En Arcos de la Frontera a 12 de noviembre de 2020. El Alcalde - Presidente,
Isidoro Gambín Jaén. Firmado. **Nº 69.869**

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.jimenaedelfrontera.es>)

En Jimena de la Frontera, a 16/11/20. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco José Gómez Pérez. **Nº 69.950**

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 16 de noviembre de 2020, se aprobó la Oferta de empleo público destinada a la estabilización de empleo temporal, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2020.:

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace pública la Oferta de Empleo Pública para el año 2020, en el Ayuntamiento de El Bosque, destinada a la estabilización de empleo temporal, aprobada al amparo de lo previsto en el artículo 19 dos 9. De la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha 03 de septiembre de 2020, se aprobó conjuntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla de Personal y las Bases de Ejecución para el ejercicio 2020, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial

de la Provincia núm. 210, de fecha 04 de noviembre de 2020 (Nº de anuncio, 62.254)

Visto que en la citada Plantilla figuran dotadas presupuestariamente, cuatro plazas vacantes del Servicio de Ayuda a Domicilio, que siendo de naturaleza estructural han estado ocupándose de forma ininterrumpida a través de contratos temporales en los años precedentes, incluyendo los tres años previos al 31 de diciembre de 2017, resultando necesaria la cobertura fija de las mismas en el presente ejercicio para el buen funcionamiento del servicio.

Visto el Informe sobre la viabilidad de la inclusión de las plazas en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2020, destinadas a la estabilización de empleo temporal, y sin sujeción a los límites derivados de la Tasa de reposición de efectivos, según lo establecido en el artículo 19 dos.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018.

Considerando que las cuatro plazas vacantes cuya inclusión en la Oferta de Empleo se han previsto, se refieren a cuatro plazas del Servicio de Ayuda a Domicilio (subescala técnica, categoría auxiliar), que se han venido ocupando a través de contratos temporales y de forma ininterrumpida durante más de tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

Considerando que en consecuencia, resulta de aplicación el supuesto contemplado en el artículo 19.dos.9 de la LPGE 2018, que prevé la autorización de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal para este tipo de plazas. Estas deben aprobarse y publicarse en el B.O.P en los ejercicios 2018 a 2020. Sin embargo, este plazo se ha ampliado hasta el 31 de diciembre de 2021, en virtud del artículo 11 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y otros ámbitos para la reactivación económica. En este caso, no resultan aplicables los límites porcentuales de la tasa de reposición de efectivos, al tratarse de supuestos destinados a la estabilización del empleo temporal, para los que se prevé una Oferta de Empleo Público "extraordinaria", distinta de la ordinaria sujeta a tales límites.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediéndose a su aprobación definitiva por esta Alcaldía, conforme al artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anterior, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2020, destinada a la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo establecido en el artículo 19 dos.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado de 2018, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL LABORAL:			
CATEGORÍA LABORAL	SUBESCALA	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
AUXILIAR	TÉCNICA	4	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

SEGUNDO. Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elbosque.sedelectronica.es>] y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de empleo público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Téngase en cuenta que el artículo 11 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, establece con carácter excepcional, la habilitación temporal para la ejecución de la Oferta de Empleo Público, o instrumento similar de las Administraciones Públicas y de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, mediante la publicación de las correspondientes convocatorias de procesos selectivos regulada en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuyo vencimiento se produzca en el ejercicio 2020, se entenderá prorrogada durante el ejercicio 2021.

16/11/20. La Alcaldesa. Firmado: Pilar García Carrasco.

Nº 70.004

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de uso de instalaciones deportivas municipales, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de Octubre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de mínimo treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado, con cita previa, en las dependencias municipales de la Delegación Municipal de Deportes, sitas en la Calle Susana Marcos s/n, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público a efectos de su general conocimiento. 15/10/20. Fdo.: Francisco Javier Rodríguez Ros.

ORDENANZA MUNICIPAL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ALGECIRAS.

PREÁMBULO

Los poderes públicos conforme al artículo 43.3 de la Constitución Española deben promover la educación física y el deporte, facilitando la adecuada utilización del ocio.

La presente normativa tiene su justificación competencial, por un lado en la normativa estatal, en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1958, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que recoge como competencia propia del municipio "la promoción del deporte e instalaciones deportivas..."

Y por otro lado, la legislación autonómica, en concreto el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que incide en reconocer la "promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público" como una competencia propia municipal. Este artículo relacionado con el 7 de la misma norma que faculta a las corporaciones locales "para la regulación" de las materias respecto de las cuales tiene competencia constituye título suficiente para la aprobación de una normativa sobre instalaciones deportivas como la que nos ocupa.

Por todo ello, y en cumplimiento de las citadas competencias, constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación del régimen de utilización y gestión de las distintas instalaciones deportivas municipales, garantizando los derechos de los usuarios por un lado y por otro estableciendo las necesarias obligaciones o deberes de éstos.

No existía una regulación anterior de esta materia tan necesaria, por lo que se hace necesaria la introducción de un nuevo marco normativo que regule los usos de las instalaciones deportivas de la ciudad. Por tanto. El presente texto, responde al imperativo de atender a la regulación imprescindible en la materia, no existiendo ninguna otra medida o norma al margen de esta ordenanza que imponga obligaciones más restrictivas a los usuarios o destinatarios del mismo.

Su redacción y desarrollo normativo, así como el régimen sancionador que articula, se muestra consonante con el resto del ordenamiento jurídico vigente, habiéndose contemplado los últimos cambios normativos introducidos con la entrada en vigor de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La necesidad de mantener en perfecto estado el patrimonio deportivo municipal, la introducción de normas básicas de respeto y convivencia en su interior, y el interés por utilizar responsablemente los recursos públicos son argumentos que motivan el impulso de esta ordenanza. Estos argumentos justifican el interés que su redacción implica para los ciudadanos, interesados en el buen funcionamiento de la administración local.

Siguiendo la estructura de la norma, se crea un marco general común a todas las instalaciones deportivas de la ciudad, para posteriormente concretar el de cada una de ellas. Así, encontramos un catálogo común de derechos y deberes de las personas usuarias que proporcionen a éstos, a clubes y al personal la necesaria seguridad jurídica en el desarrollo de su práctica deportiva.

Junto al catálogo de derechos y deberes anteriormente mencionados se recoge un conjunto de infracciones con sus consiguientes sanciones que garanticen un uso correcto de las instalaciones deportivas por todas las personas usuarias, sancionando a quienes no se adecuen a estas normas básicas de convivencia y respeto debido a los demás.

Por último, además de este contenido básico y nuclear se ha considerado pertinente aprovechar esta nueva norma para incluir aspectos colaterales al mismo, como horarios, la publicidad o la reserva de uso en las instalaciones deportivas.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1.- El objeto del presente Reglamento, es el establecimiento de la normativa reguladora del uso de las Instalaciones Deportivas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras que permita su uso y disfrute de manera ordenada.

Artículo 2.-

1.- La Delegación Municipal de Deportes, se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en la presente Ordenanza para la correcta utilización de las instalaciones, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal de servicio de las mismas.

2.- Este Reglamento, así como las normativas anuales (horarios, precios,...) estarán a disposición del público en el dominio web del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Artículo 3.- Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este Reglamento, todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre o cubiertos equipados para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión tenga encomendada la Delegación Municipal de Deportes u otras entidades mediante concesión.

Artículo 4.-

1.- Se entiende por instalación deportiva libre, todos aquellos espacios deportivos al aire libre existentes en las barriadas de la ciudad que no están sujetos al pago de precio público por su uso, y respecto a los cuales la Delegación Municipal de Deportes desarrolla las tareas de mantenimiento.

2.- La presente normativa le será de aplicación a estos espacios en todo lo referente a las normas de decoro, respeto y educación en su uso y disfrute.

3.- El uso de estas instalaciones es libre, sin que la Delegación de deportes pueda reservar su uso, salvo caso de fuerza mayor. Los usuarios de las mismas deberán dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo así como a los carteles informativos que pudieran colocarse en las mismas.

4.- Para conciliar el derecho al deporte con el derecho al descanso de los vecinos, así como para dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica así como la Ordenanza Municipal De Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana, se establece un horario de uso para estas instalaciones que será en invierno de 10:00 horas a 21:00 horas y en verano de 10:00 horas a 22:00 horas.

Estos horarios podrán ser modificados por la Delegación Municipal de Deportes cuando resultara conveniente.

Artículo 5.-

1.- Corresponde a la Delegación Municipal de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, la aplicación y el control del cumplimiento del presente reglamento.

2.- A tal efecto se considerarán adscritas a la Delegación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras la totalidad de las Instalaciones Deportivas Municipales existentes en la actualidad, en la medida que sean de propiedad municipal o esté cedida su gestión al Ayuntamiento. Cualquier instalación deportiva que se construya o cuya gestión se asuma por el Ayuntamiento en el futuro, quedará adscrita a la Delegación Municipal de Deportes, y por ende a la presente Ordenanza, a partir de su entrada en funcionamiento, salvo que el Ayuntamiento disponga lo contrario a través de órgano competente.

Artículo 6.- Será competencia del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, la construcción, mantenimiento y gestión de las instalaciones deportivas, de acuerdo con el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, así como la gestión y mantenimiento de las instalaciones de su titularidad y de las cedidas por la Comunidad Autónoma, en los términos que en cada caso se establezcan.

Artículo 7.- Información Específica de las Instalaciones Deportivas. En la sección de Deportes de la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras existirá una sección que contendrá la información más relevante de cada una de las instalaciones deportivas, tales como horarios, dirección etc.

TÍTULO PRIMERO: LOS USUARIOS.

Artículo 8.- Definición.

1.- A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por la propia Delegación de Deportes o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

Se consideran igualmente usuarios a los espectadores y acompañantes, los cuales deberán cumplir las normas establecidas al efecto.

2.- Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

3.- Aunque el usuario estuviere exento de abonar el precio público por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

Artículo 9.- Derechos de los Usuarios.

Los usuarios tendrán derecho a:

1.- Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en la Delegación Municipal de Deportes y sus instalaciones.

2.- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste la Delegación Municipal de Deportes y sus instalaciones.

3.- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien, la Delegación de Deportes por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con la mayor antelación posible.

4.- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc. en los términos previstos en el presente Reglamento o en las de uso interno de cada una de las instalaciones.

5.- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

6.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en la Conserjería de las instalaciones o en las propias oficinas centrales de la Delegación.

7)- Ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, según lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

8) Exigir el cumplimiento del presente Reglamento por medio de los empleados y de los responsables de la gestión de los centros.

9) La devolución de los precios públicos o tarifa abonada, en caso de incumplimiento de los servicios, en los supuestos y en los términos previstos en las ordenanzas fiscales del Excmo Ayuntamiento de Algeciras.

Artículo 10.- Obligaciones de los Usuarios

1.- Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.

2.- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las Instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.

3.- Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento y camiseta. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.

4.- Abonar el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida con anterioridad al inicio de la misma.

5.- Presentar la autoliquidación, el carnet, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.

6.- Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las unidades deportivas.

7.- Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en el recibo correspondiente. La salida será como máximo 25 minutos después de finalizar su horario. No obstante, estos plazos serán reducidos por falta de disponibilidad o por coincidir el uso de la instalación con el cierre de la misma.

8.- Cumplir lo establecido en la normativa vigente y, en especial, lo relativo al consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.

9.- No dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etc. las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Sólo se podrá tener ocupada la taquilla durante la realización de la actividad.

La Delegación Municipal de Deportes no se responsabilizará de los objetos perdidos ni sustraídos en las instalaciones. Existe un departamento de objetos perdidos en la Conserjería de la instalación. Cualquier objeto que sea depositado en ella, permanecerá un máximo de 10 días. Pasado este periodo, la Delegación Municipal de Deportes entregará los objetos a asociaciones desfavorecidas sin ánimo de lucro.

10.- La Delegación de Deportes no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios

11.- Cumplir y respetar las normas generales contenidas en este Reglamento y respetar y acatar las normas específicas de uso establecidas en las cartelerías colocadas en cada una de las instalaciones deportivas.

12.- No acceder a los recintos deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sea de papel o plástico.

13.- No Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.

14.- No Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad.

15.- No Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa

16.- Los acompañantes, espectadores y demás personas que no estén haciendo uso de las instalaciones deberán permanecer fuera de las pistas y terrenos de juego.

17.- Cumplir y respetar las normas generales contenidas en este Reglamento y las instrucciones específicas de uso de los distintos espacios deportivos de cada centro.

Artículo 11.- Pérdida de la Condición de Usuario

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento. Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves, según se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 12.- Incumplimientos Leves

1.- Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no de lugar a la calificación de grave.

2.- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc...

3.- Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

4.- Usar las instalaciones deportivas municipales sin la indumentaria apropiada

5.- Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin

6.- Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.

7.- No atender a las indicaciones del personal de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 13.- Incumplimientos Graves

1.- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

2.- El mal trato a palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.

3.- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

4.- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a si mismo o a otras personas.

5.- El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, colectivo conveniado, edad, estado de salud, etc..., y la suplantación de identidad.

6.- No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos

7.- El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.

8.- Hacer uso de los servicios deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquiera otro metal que no sea papel o plástico.

9.- Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.

10.- Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad.

11.- Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma.

12.- Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.

13.- La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

Artículo 14.- Consecuencias

1.- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de 5 a 30 días.

2.- Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Artículo 15.- Procedimiento

1.- El Jefe de Servicio o responsable de la Delegación Municipal de Deportes será la persona encargada de tramitar el procedimiento.

2.- Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles diez días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

3.- Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones

presentadas por el usuario, el Jefe de Servicio o responsable de la Delegación Municipal de Deporte informará al Concejal Delegado de la misma, como órgano competente, para resolver lo que proceda, previa inclusión del expediente en la Comisión Informativa de Deportes. Una vez que resuelva el Concejal Delegado, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

4.- Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.- No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

Artículo 16.- Hojas de Reclamaciones.

A los efectos de garantías de los derechos de los usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales, existirá a disposición de los mismos Hojas de Reclamación en los servicios de información de cada instalación. Cualquier usuario podrá utilizar estas Hojas, haciendo constar el nombre, apellidos, domicilio, número de teléfono y D.N.I., cuando observe un funcionamiento anormal de los servicios de dichas instalaciones. El usuario que realice la reclamación, quedará en posesión de una copia y recibirá contestación de la misma. Esta podrá efectuarse por escrito o telefónicamente.

LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.

Artículo 17.-

1.- La utilización de los diferentes espacios deportivos está destinada a usuarios individuales, grupos organizados, clubes deportivos, asociaciones, centros de enseñanza, entidades o personas que contraten la utilización de los mismos, dentro de una programación y horario establecido.

2.- Por interés deportivo, general, de seguridad o de orden técnico, la Delegación de Deportes se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales a los usuarios tanto individuales como colectivos, así como anular el derecho de uso de las mismas, aun habiéndose reservado, avisando de ello con la debida antelación, o sin ella cuando se trate de averías técnicas o fuerza mayor.

3.- La Delegación Municipal de Deportes no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva en todas las Instalaciones Deportivas Municipales, salvo que el mismo sea ocasionado por un defecto de la instalación tal y como establece el artículo 21. De este modo, el hecho de realizar alguna actividad en las instalaciones deportivas o de usar alguno de sus equipamientos no lleva implícito la cobertura de accidentes deportivos.

4.- Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las Instalaciones Deportivas Municipales serán por cuenta del centro de enseñanza, asociación o club deportivo, persona o entidad que realiza la utilización. Las Federaciones responsables de las programaciones de encuentros y competiciones serán responsables subsidiariamente de los desperfectos que originen los equipos participantes en las mismas.

5.- No está permitido jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

6.- La práctica deportiva, sea la especialidad que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada atendiendo a las normas particulares de cada instalación. De esta forma habrá de cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas que no marquen el parquet o los suelos especiales de las canchas. Por el mismo motivo se insta a no utilizar en la instalación el mismo calzado empleado en la calle.

7.- No está permitido hacer uso de las instalaciones deportivas municipales sin camiseta.

8.- Las instalaciones deportivas no están planteadas con fines lucrativos, quedando prohibido el uso de las mismas para impartir clases particulares o grupales deportivas. Quedan exceptuada de esta prohibición los cursos ofertados mediante licitación por la Delegación Municipal de Deportes.

Artículo 18.-

1.- Las Instalaciones Deportivas Municipales son bienes de dominio público afectas al servicio público del Deporte.

2.- También lo son los bienes muebles incorporados de forma permanente a cualquier instalación Deportiva Municipal, tanto de aquellos destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

Artículo 19.-

1.- Las Instalaciones Deportivas municipales y todas sus instalaciones complementarias, tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o de aquellas otras que por sus características propias puedan compatibilizar normalmente su uso con aquellas, previa autorización expresa a tal efecto por parte de la Delegación Municipal de Deportes.

2.- Paralelamente y sin perjuicio del uso deportivo para el que fueron construidas, siempre que no suponga riesgo de deterioro de las instalaciones ni suponga un menoscabo para la práctica deportiva, éstas, por decisión de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, previo informe técnico favorable, podrán acoger discrecionalmente actos deportivos de otra índole, así como manifestaciones culturales o sociales, dentro de las normas y reglamentaciones vigentes.

Artículo 20.- Las Instalaciones Deportivas Municipales deberán cumplir las normas urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medio-ambientales, así como las de adaptación a personas con discapacidad. En aquellas destinadas al deporte de competición, deberán cumplir los reglamentos federativos técnicos específicos propios de cada modalidad.

Artículo 21.- El Excmo. Ayuntamiento de Algeciras dispone de un seguro de responsabilidad civil en el que se encuentran incluidas todas aquellas instalaciones Deportivas Municipales que gestiona, para todo accidente que sea ocasionado por un

defecto de la propia instalación.

Artículo 22.-

1.- Las Instalaciones Deportivas Municipales, independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para los ciudadanos, sin otras limitaciones que el pago del precio correspondiente por su uso y de la propia naturaleza de la instalación.

2.- Se abrirán al público para la práctica deportiva puntual, así como para el ocio, el desarrollo de programas de promoción, iniciación deportiva, entrenamientos o competiciones deportivas, municipales o no, así como para otro tipo de actos, estando para ello a disposición de cuantas Federaciones, clubes, asociaciones, entidades, sociedades, centros escolares, etc., o personas físicas, concierten o accedan puntualmente a su utilización en las condiciones reguladas por el presente Reglamento y por aquellas otras que pudieran determinarse por entidades de rango superior.

3.- Los horarios de apertura y cierre, aprobados anualmente por la Delegación Municipal de Deportes, estarán expuestos en el dominio web del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, procurándose en todo momento el mayor horario posible dentro de sus posibilidades. Estos horarios podrán ser modificados por la Delegación Municipal de Deportes por razones técnicas, climatológicas o de interés general.

Artículo 23.-

1.- Los vestuarios son locales destinados al cambio de indumentaria y aseo. A la llegada a la instalación, previa identificación, el usuario será informado del vestuario adjudicado y se le hará entrega, en su caso, de la llave correspondiente.

2.- La pérdida de la llave del vestuario, supondrá al usuario tener que acreditar que las pertenencias son suyas y abonar la cantidad correspondiente a los costes de reposición.

3.- Los vestuarios se componen fundamentalmente de zona de cambio, duchas y aseos.

CAPÍTULO II. RESERVA Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 24.- Reserva y uso de instalaciones individual o colectivo.

1.- La solicitud y el pago del alquiler del uso de las instalaciones deportivas "Pabellón Cubierto Ciudad de Algeciras", "Estadio Municipal Enrique Talavera" y "Polideportivo Lorenzo Pérez" se realizará in situ en dichas instalaciones y mediante pago con tarjeta bancaria o emisión de autoliquidación e ingreso en sucursal bancaria. En este último supuesto, deberá acreditarse el pago con anterioridad al uso de la instalación.

2.- La Solicitud y el pago del precio público por el alquiler del uso del resto de las instalaciones deportivas, se podrá a su vez realizar en el "Pabellón Cubierto Ciudad de Algeciras", "Estadio Municipal Enrique Talavera" o "Polideportivo Lorenzo Pérez" mediante pago con tarjeta bancaria o emisión de autoliquidación e ingreso en sucursal bancaria. En este último supuesto, deberá acreditarse el pago con anterioridad al uso de la instalación.

3.- Las solicitudes de uso y el pago de las mismas, deberá realizarse con una antelación máxima de cuarenta y ocho horas a su uso.

4.- Quedan exceptuado de lo expuesto anteriormente, la realización de los cursos ofrecidos por la Delegación Municipal de Deportes, los cuales podrán contratarse preferentemente a través de la web en la aplicación destinada a tal efecto, o en su caso de forma presencial en las oficinas de Administración de la Delegación de Deportes

5.- Cualquier cambio en la solicitud de uso deberá solicitarse con al menos veinticuatro horas de antelación, y se aceptará siempre que el nuevo horario e instalación esté disponible.

6.- En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los dos días hábiles siguientes, y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho.

7.- En el supuesto anterior, así como por reparaciones imprevistas en las unidades deportivas, la Delegación Municipal de Deportes intentará, en la medida de lo posible, ofrecer otra unidad deportiva de características similares. Si ello no fuera posible, y el periodo de cierre fuese superior a 15 días, el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución del precio público correspondiente.

8.- En el supuesto de competiciones oficiales o torneos organizados, corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos Seguros de Accidentes para dichas actividades recreativas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía modificado por el Decreto 155/2018, de 31 de Julio.

9.- El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, debiendo comportarse en todo momento con respeto y educación hacia los deportistas y resto de aficionados. El incumplimiento de este extremo, devendrá en la expulsión del recinto deportivo.

Artículo 25.- Reserva y uso de instalaciones por abonos por temporada.

1.- Podrán acogerse a este sistema de alquiler aquellos equipos que participen en competiciones oficiales u otras que, aún no siendo oficiales, se conozca su calendario con antelación suficiente.

2.- Una vez realizado el reparto anual de instalaciones para entrenamiento de los clubes usuarios de las instalaciones, éstos deberán acudir mensualmente al departamento de Administración, sito en el "Pabellón Cubierto Ciudad de Algeciras" al objeto de liquidar el uso de instalaciones en la forma establecida en el artículo 24 del presente reglamento. El pago deberá realizarse por mes anticipado.

En el supuesto de condiciones climáticas adversas, acontecimientos imprevistos o razones técnicas no permitan el disfrute de alguna de las horas abonadas según cuadrante, se procederá a compensar en la liquidación del mes venidero y así sucesivamente.

3.- En el supuesto de clubes conveniados con la Delegación Municipal de Deportes, podrán hacer frente al pago de uso de instalaciones deportivas mediante compensación económica siempre que el objeto del convenio así lo permita.

4.- A pesar de haber realizado el pago, debido a la gran demanda de instalaciones existentes, el club o entidad que no haga uso de las instalaciones asignadas

en dos ocasiones sin haberlo avisado previamente a la delegación de deportes, perderá el derecho sobre el tramo horario incumplido el resto de la temporada.

Del mismo modo, en caso de impago, perderá sus derechos y el horario se pondrá a disposición de los usuarios interesados.

5.- Los clubes o equipos que deseen utilizar las Instalaciones para celebrar partidos/ de sus respectivas competiciones, una vez autorizados, deberán entregar en la Instalación solicitada el calendario oficial de la competición debidamente expedido y sellado por la Entidad que corresponda, y en el que constarán los datos de la misma. (Domicilio, teléfono y nombre de la persona que la expide), con el fin de programar las horas y días de los encuentros, con respecto a los demás clubes.

6.- Para la concesión de este tipo de uso, se entenderán como prioridades lo siguiente:

- Que la entidad, Club o equipo tenga su residencia en Algeciras.
- Que los equipos solicitantes disputen sus encuentros en la instalación.
- Que les haya sido concedida la petición de uso para entrenamientos.
- Que participen en Competiciones Oficiales Federadas. Además de estos requisitos, se valorará:
 - Divisiones Superiores sobre Inferiores
 - Categorías
 - Nivel de la Competición.

7.- Los equipos concertarán de forma definitiva o mensual sus partidos de competición (sábados y domingos). El abono de los partidos de competición oficial se hará por mensualidades anticipadas, finalizando el plazo de pago el último día hábil de cada mes. (excepto sábados y festivos). En caso de impago, perderá sus derechos y el horario se pondrá a disposición de los usuarios interesados.

8.- La duración de los partidos oficiales se estima en dos horas, a fin de no entorpecer ni atrasar a otros equipos que utilicen las mismas instalaciones. Si fuese necesario más tiempo, será por incrementos de una hora completa.

9.- La cesión de uso de una instalación a una entidad o club deportivo puede autorizar, siempre que el club lo decidiera y solicitara por escrito a la Delegación de Deportes con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, el cobro por la entrada a la asistencia de las diferentes competiciones en las que participe dicho club o entidad. Los ingresos producidos por la venta de entradas serán íntegramente para dicho club.

10.- En el supuesto anterior, y si se produjera coincidencia horaria con otros clubes en la misma instalación, será necesario aportar ante la Delegación de Deportes solicitud conjunta de los clubes implicados debidamente firmada y sellada.

Artículo 26.- Normas Generales de Alquiler Puntual Y Uso de Instalaciones y Unidades Deportivas por abonos.

1.- Complementariamente a lo establecido en el artículo 17, todas aquellas unidades deportivas que por sus características, la Delegación Municipal de Deportes, alquile a particulares en las horas que queden libres de entrenamientos, clases o competiciones, se podrán utilizar previo abono del precio público correspondiente.

2.- Aquellos usuarios que deseen alquilar las unidades deportivas con carácter fijo, deberán solicitarlo en el Departamento de Administración del "Pabellón Cubierto Ciudad de Algeciras". El pago se realizará por mensualidades anticipadas, terminando el plazo el último día hábil de cada mes. (excepto sábados y festivos). Finalizado este plazo, el horario de uso quedará disponible para otro solicitante.

3.- El alquiler puntual se podrá hacer con 48 horas de antelación, y en caso de hacer una reserva para el momento, como mínimo 15 minutos antes de la hora de comienzo.

CAPÍTULO III.- UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LA PUBLICIDAD.

Artículo 27.- Son de titularidad pública con carácter general los derechos económicos que genere la exposición de cualquier elemento de publicidad, permanente o puntual, móvil o estático, realizada con cualquier elemento técnico o natural en el interior del recinto de cualquier Instalación Deportiva Municipal, excepción hecha de aquellos contratos en que se estime otra cosa, sin que éstos impliquen la exención del pago de los tributos o de los precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de Algeciras.

Artículo 28.- En toda información que haga referencia a la propia instalación o a los servicios prestados en ella, deberá obligatoriamente hacerse referencia a la titularidad municipal de la misma, así como referirse a ella con su denominación oficial.

Artículo 29.- El Ayuntamiento de Algeciras, a través de su Delegación Municipal de Deportes, podrá autorizar la colocación de publicidad, por un período temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales, solicitada a aquella por la entidad organizadora cuando ésta tenga recogido en sus estatutos que carece de ánimo de lucro.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 30.- Los precios por el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales tendrán rango de precios públicos, siendo aprobados por el Pleno Municipal mediante la correspondiente Ordenanza.

Artículo 31.- Todos los usuarios, clubes, entidades, asociaciones, sociedades deportivas, centros escolares, federaciones, etc., por el uso de las Instalaciones deportivas Municipales deberán abonar, con carácter obligatorio, los precios públicos de uso deportivo, aprobados por el Pleno Municipal.

Artículo 32.- Las posibles declaraciones en la exención del pago de los precios públicos por el uso de las Instalaciones deportivas Municipales se tramitarán en la forma legalmente establecida.

Artículo 33.- La regulación de los precios públicos será la contenida en la Ordenanza que sobre dichos precios esté vigente en cada momento.

TÍTULO III. NORMAS ESPECÍFICAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

CAPÍTULO I. PABELLÓN CUBIERTO CIUDAD DE ALGECIRAS

Artículo 34.- La piscina municipal.

1.- No podrán hacer uso de las piscinas, quienes padezcan alguna enfermedad infecto- contagiosa, heridas abiertas, etc.. Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas de que algún usuario padece una infección de este tipo, podrá exigir

la presentación de una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina.

Cualquier club usuario de la piscina está obligado a notificar la situación anteriormente reseñada cuando ataña a uno de sus componentes, así como instarlo a no hacer uso de la instalación.

2.- Es obligatorio el uso de gorro de natación y de zapatillas de piscina (sin hebilla). Se recomienda bañador de una sola pieza para mujeres y evitar bañadores tipo bermuda para los hombres. Es aconsejable el uso de gafas de natación.

3.- No está permitido entrar en el agua con objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, cadenas, etc...

4.- Los familiares o acompañantes de los usuarios tienen prohibida la entrada a la zona de vestuarios salvo en el caso de menores de cinco años, que podrán ser acompañados por un adulto en el vestuario infantil.

5.- Los familiares o acompañantes de los usuarios tienen prohibida la entrada a la playa de la piscina, salvo nadadores con discapacidad que necesiten acompañamiento, debiendo en este caso cumplir las normas para acceso de piscina.

7.- Es obligatorio ducharse antes de sumergirse en el agua de la piscina. Esto implica la eliminación de cremas solares y productos de maquillaje. Con este fin, se utilizará jabón cuando sea necesario, en cuyo deberá hacerse en las duchas de los vestuarios.

8.- No se deberá correr por las zonas húmedas, como playas alrededores de la piscina, vestuarios o duchas, bajo ningún concepto, ni realizar acciones o juegos que conlleven un riesgo de accidente u origen de incomodidad para otros usuarios.

9.- Está prohibido comer y llevar bebidas o envases a la piscina y vestuarios, y bañarse mascando chicles. Los envases de cristal y las latas, aunque sean de uso higiénico, están totalmente prohibidos.

10.- Los usuarios seguirán en todo momento las indicaciones que les haga el personal de la instalación, y en especial las referentes a la seguridad, que le indiquen los socorristas.

11.- Las actividades programadas en las piscinas están sujetas a modificaciones que, en la medida de lo posible, serán comunicadas a los usuarios con la suficiente antelación.

12.- Es obligatorio que los usuarios muestren al socorrista el carnet/ticket justificante de pago para el acceso a piscina con carácter previo al uso de la instalación.

13.- Está prohibido entrar en la zona de baño con ropa/calzado de calle.

14.- Es obligatorio usar gorro de baño, a excepción de personas rasuradas al cero y con autorización del socorrista.

15.- Está prohibido abandonar basura en la piscina.

16.- Está prohibido entrar a la instalación con animales.

17.- Salvo para recibir los cursos organizados por la delegación de deportes, y los entrenamientos de clubes, los menores de 14 años no pueden entrar solos a la piscina, y deberán estar acompañados de un adulto por cada menor que también haga uso de la piscina.

18.- Siempre se nadará por la derecha según el sentido del nado longitudinalmente.

19.- Está prohibido el uso de aletas, palas y otros elementos que molesten al resto de usuarios. (sólo podrán usarse con autorización del socorrista y cuando no haya más usuarios en la calle).

20.- Los ejercicios de apnea sólo podrán realizarse bajo la supervisión del socorrista. (debiendo los usuarios poner en conocimiento al socorrista antes de comenzar).

21.- Está prohibido el uso de gafas de cristal.

22.- Para cualquier norma no recogida, se seguirán las instrucciones del socorrista de turno de la instalación.

Artículo 35.- Vestuario infantil de piscina.

1.- Los vestuarios de piscina son mixtos, y están destinados a niños y niñas de hasta 8 años de edad (inclusive), que podrán estar acompañados por un único adulto.

2.- Los niños y niñas mayores de ocho años de edad no podrán utilizar este vestuario bajo ningún concepto, y tendrán habilitado a tal efecto el correspondiente según su sexo.

3.- Los adultos sólo podrán acceder y permanecer en este vestuario cuando estén acompañando a un menor.

4.- Tanto los menores como sus acompañantes deberán permanecer en el vestuario el tiempo estrictamente necesario.

5.- Para salvaguardar las garantías higiénicas de los menores usuarios, no está permitido acceder a las zonas húmedas (duchas) con calzado de calle. Se recomienda el uso de calzado adecuado (chanclas) O "patucos" (cubre calzado de plástico o similar).

6.- Esta terminantemente prohibido el uso de teléfonos móviles, ni realizar fotografías ni grabaciones de vídeos dentro de los vestuarios.

7.- No está permitido comer dentro de los vestuarios.

Artículo 36.- Rocódromo municipal.

1.- Es obligatorio estar en posesión de licencia federativa en vigor expedida por Federación Española de Deportes de Montaña, Autonómica, Nacional o Internacional, o en su defecto de un seguro deportivo en vigor, para hacer uso del rocódromo.

2.- Se exceptiona lo estipulado en el apartado anterior cuando se trate de alumnos pertenecientes a la Escuela Municipal de Escalada o actividades organizadas por el Ayuntamiento de Algeciras que cuenten con la supervisión y responsabilidad de un monitor con titulación oficial o en su caso la escalada sea menor a dos metros.

3.- Todos los usuarios deberán tener suscrita una póliza de seguro en vigor, que cubra los riesgos. Esta documentación podrá ser solicitada por los vigilantes de la instalación previo acceso al recinto. La Delegación Municipal de Deportes declina toda responsabilidad en caso de accidente o lesión, salvo que sean producidos por causas imputables al mal estado de la instalación.

4.- El rocódromo es una instalación deportiva diseñada para la práctica de la escalada, por lo que sólo puede ser utilizada con este fin.

5.- La utilización de esta instalación por parte de menores de edad requiere la presencia de un adulto responsable que asumirá el riesgo que supone la práctica

de esta actividad.

6.- La Delegación de Deportes de Algeciras, podrá denegar la autorización para el uso de esta instalación a cualquier persona o Entidad por razones de seguridad.

7.- Para el uso colectivo será imprescindible que la entidad o persona solicitante presente previamente, un proyecto descriptivo y detallado de la actividad que se pretende desarrollar, así como la documentación que acredite las exigencias detalladas en el presente artículo.

8.- Para la utilización de este rocódromo será obligatorio que todo el material y equipo de seguridad esté homologado según normas UNE. Igualmente se deberá utilizar el material e indumentario adecuado: pies de gato, cuerda dinámica, arnés escalada, autobloqueante (grigi) y ropa deportiva.

9.- No se podrá, bajo ningún concepto, rebasar sin cuerda ni equipo de seguridad, la 1ª línea de chapas de seguro. (o zona de Boulder)

10.- No podrán alterarse, en ningún caso, los elementos de la pared (presas, chapas de seguro, etc...)

10.- Únicamente se permitirá la entrada y permanencia en el recinto del rocódromo, a los usuarios que desarrollen la práctica en ese momento y estén debidamente autorizados para ello.

Artículo 37.- Pistas de Pádel.

1.- Para la utilización de las pistas de Pádel, se deberá ir provisto de equipación y calzado deportivo adecuado.

2.- Tanto las palas/raquetas como las pelotas utilizadas deberán ser las del deporte del Pádel.

3.- La recogida de la llave de la pista, conllevará la responsabilidad de devolverla a la recepción del Polideportivo.

4.- El acceso a estas pistas deberá ser única y exclusivamente para la práctica del Pádel. En caso de querer practicar algún otro deporte o variante del mismo que implique otro tipo de material, deberá contar con la autorización expresa de la Delegación de Deporte.

5.- Está prohibido pasar de un campo a otro de la pista por encima de la red.

6.- Está prohibido golpear bruscamente los vidrios u otros elementos de las pistas, colgarse de la red o sentarse en ella, así como cualquier otro comportamiento que no sea el mero uso de la misma para lo que ha sido instalada.

7.- La pista se deberá desocupar a la finalización de la reserva efectuada, independientemente de si se encuentra vacía o no.

8.- En la pista sólo podrán permanecer un máximo de 4 jugadores.

9.- Está terminantemente prohibido utilizar las pistas de pádel para impartir clases sin el debido consentimiento de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Algeciras. Del mismo modo queda terminantemente prohibido la utilización de carros de bolas o cestas o cualquier otro elemento de los utilizados para facilitar las clases. Sólo los monitores autorizados por la concesionaria del Ayuntamiento podrán impartir cursos.

10.- Al realizar la reserva de la pista, se deberá facilitar el nombre y el teléfono de al menos 1 jugador.

11.- No se podrá reservar uso de las pistas del Pádel a menores de 14 años que no estén acompañados de un adulto responsable.

12.- El inicio del alquiler/uso será a la hora "en punto" o a "y media", siendo el alquiler mínimo de 1 hora.

13.- El horario habitual del uso de las pistas de pádel será de lunes a sábados de 08'00 a 23'00 horas y domingos de 08'00 a 15'00 horas.

14.- El encendido de las luces será a criterio del conserje del Polideportivo y según las condiciones climáticas y de luz que se puedan dar en diferentes épocas del año.

Artículo 38.- Pista Polideportiva.

1.- Está prohibido el acceso a la pista polideportiva con calzado de calle, con tacón o calzado deportivo con suelas oscuras que puedan manchar el parquet.

2.- Está prohibido introducir alimentos a la pista polideportiva.

3.- No está permitido beber o introducir bebidas con colorantes y sustancias que puedan manchar el parquet o dejar restos en él.

4.- No está permitido el uso de sustancias que dejen restos y puedan manchar el suelo, tales como cremas, aceites etc.

5.- No está permitido pintar, añadir o modificar cualquiera de las líneas de juego sin autorización y supervisión de la Delegación Municipal de Deportes.

6.- No está permitida la entrada de ningún tipo de animal doméstico a excepción de los perros guía que lo harán previa autorización de la Delegación Municipal de Deportes.

CAPÍTULO II.- ESTADIO MUNICIPAL DE ATLETISMO "ENRIQUE TALAVERA"

Artículo 39.-

1.- Es obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado (zapatillas de clavos de atletismo o zapatillas deportivas). Los clavos tendrán una longitud máxima hasta 6 milímetros. En ningún caso se podrá acceder con clavos no permitidos.

2.- Está prohibido la utilización de la calle 1 de la pista de atletismo para carrera continua o trote, en el horario de uso de clubes salvo autorización expresa del personal de la instalación. El uso será siempre en sentido contrario al movimiento de las agujas del reloj. En la pista de atletismo sólo podrán hacerse series. Las series de menos de 100 metros, se realizarán en la recta de contra-meta. Si un atleta realiza series a un ritmo menor que otro que viene por detrás, deberá ceder la calle a éste último siempre que lo solicite. Las series con vallas se harán por las calles 5, 6, 7 y 8. Las series de distancias largas por las calle 1. Las series rápidas por las calles 2, 3 y 4.

3.- Se acotará una zona de seguridad en días determinados para utilización exclusiva de lanzadores que está prohibido rebasar, siendo responsabilidad del usuario los daños que pueda sufrir por el incumplimiento de esta norma.

4.-. Queda prohibido el acceso a la pista, de toda aquella persona que no vaya a realizar actividad deportiva alguna.

5.- Queda prohibida la introducción en la pista de atletismo de utensilios o artefactos no autorizados y la realización de arrastres.

6.- Está prohibido fumar y el consumo de bebidas alcohólicas en toda la Instalación, considerando Instalación desde la entrada principal de acceso al aparcamiento. Asimismo no se podrán abandonar desperdicios o basuras en el recinto, introducir recipientes de vidrio o material cortante y el acceso de animales.

7.- Es obligatorio para los jugadores de rugby acceder al campo de césped interior sin pisar el sintético de la pista de atletismo. Para ello, la Delegación Municipal de deportes, ha cedido dos rollos de césped artificial cuyo uso es obligatorio.

8.- La utilización de las colchonetas de altura y pértiga sólo podrán hacerse previa solicitud con antelación suficiente al personal de la Instalación.

9.- El uso de material de la instalación, recogida y entrega, se realizará siguiendo las instrucciones del personal municipal y será por parte del monitor responsable. En cualquier caso, es preceptiva la presentación a dicho personal de D.N.I. o documento acreditativo.

10.- El acceso a la pista es exclusivo para deportistas, entrenadores y árbitros. La ambulancia en competiciones y partidos permanecerá en la zona destinada al efecto, que será la zona hormigonada anterior al inicio del sintético.

11.- Los deterioros que se produzcan por el mal uso tanto de la instalación como del material deberán ser abonados por el usuario.

12.- El uso de la instalación irá acorde con el cuadrante semanal destinado para tal fin.

CAPÍTULO III.- ANEXOS DE LA MENACHA.

Artículo 40.-

1.- Será necesario acceder a los campos de césped artificial con el calzado adecuado para este tipo de superficies.

2.- Los usuarios deben cumplir estrictamente con el horario para el que han sido autorizados, no pudiendo prolongar el uso de la instalación bajo ningún concepto.

3.- Para poder acceder al campo reservado habrá que presentar el comprobante de pago antes de iniciar la actividad.

4.- Los usuarios deberán venir provistos de la ropa adecuada para la práctica deportiva, así como de los balones y materiales para realizar la actividad. La instalación carece de materiales para cederlos a los usuarios.

5.- El cierre de los vestuarios se realizará a las 23,00 horas.

6.- El usuario que alquile un campo de fútbol tendrá derecho a la iluminación de ambos fondos de su pista cuando el personal de la instalación lo considere oportuno por la luz existente.

7.- El acceso al terreno de juego está reservado a los deportistas. Está prohibido pisar el césped a los espectadores o acompañantes. Estos deben permanecer tras la valla perimetral que delimita el terreno de juego o en el graderío.

8.- Está totalmente prohibida la entrada de animales, salvo perros guía, y de cualquier tipo de vehículo.

9.- Tanto los jugadores como el público deberán guardar el debido respeto a los demás usuarios, manteniendo la compostura necesaria para la debida convivencia.

10.- Los usuarios tienen la obligación de velar por el buen estado del mobiliario de la instalación.

11.- Los usuarios de clubes, no podrán acceder a la pista deportiva hasta que el responsable del equipo o el entrenador esté presente.

12.- No se permite la entrada de balones en los vestuarios ni en ninguna otra zona que no sea el terreno de juego.

13.- Está prohibido comer chicles y frutos secos con cáscaras dentro de la instalación, así como introducir recipientes de vidrio o abandonar la basura dentro del recinto.

14.- De conformidad con lo exigido por la Ley del deporte, queda prohibida la introducción y venta, consumo o tenencia de toda clase de bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes, psicotrópicas, estimulantes o productos análogos. El incumplimiento de esta norma supondrá la expulsión inmediata de la instalación.

15.- No está permitido fumar en ningún lugar de este espacio deportivo.

16.- La Delegación de Deportes no se hace responsable de los objetos perdidos dentro de las instalaciones. Estos quedan bajo la custodia de los interesados.

17.- En estas instalaciones se podrá practicar otros deportes diferentes al fútbol siempre que cuente con la autorización expresa de la Delegación Municipal de Deportes.

CAPÍTULO IV.-

Artículo 41.- Lorenzo Pérez "Loren"

1.- Tanto para la utilización de las pistas de tenis, como de la pista polideportiva, se deberá ir provisto de equipación y calzado deportivo adecuado.

2.- Para la práctica del tenis, tanto las raquetas como las pelotas utilizadas deberán ser las del deporte del tenis.

3.- La recogida de la llave de la pista, conllevará la responsabilidad de devolverla a la recepción de la instalación.

4.- El acceso a estas pistas deberá ser única y exclusivamente para la práctica del deporte correspondiente. En caso de querer practicar algún otro deporte o variante del mismo que implique otro tipo de material, deberá contar con la autorización expresa de la Delegación de Deporte.

5.- Está prohibido pasar de un campo a otro de la pista por encima de la red.

6.- Está prohibido golpear bruscamente los elementos de las pistas de tenis, colgarse de la red o sentarse en ella, así como cualquier otro comportamiento que no sea el mero uso de la misma para lo que ha sido instalada.

7.- La pista se deberá desocupar a la finalización de la reserva efectuada, independientemente de si se encuentra vacía o no.

8.- En las pistas de tenis sólo podrán permanecer un máximo de 4 jugadores.

9.- Está terminantemente prohibido utilizar las pistas de tenis para impartir clases sin el debido consentimiento de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Algeciras. Del mismo modo queda terminantemente prohibido la utilización de carros de bolas o cestas o cualquier otro elemento de los utilizados para facilitar las clases. Sólo los monitores autorizados por la concesionaria del Ayuntamiento podrán impartir cursos.

10.- Al realizar la reserva de la pista, se deberá facilitar el nombre y el teléfono de al menos 1 jugador.

11.- No se podrá reservar uso de las pistas de tenis a menores de 14 años que no estén acompañados de un adulto responsable.

12.- El inicio del alquiler/uso será a la hora “en punto” o a “y media”, siendo el alquiler mínimo de 1 hora.

13.- El horario habitual del uso de las pistas de tenis será de lunes a sábados de 16'00 a 23'00 horas y domingos de 09'00 a 14'00 horas.

14.- El encendido de las luces será a criterio del conserje del Polideportivo y según las condiciones climáticas y de luz que se puedan dar en diferentes épocas del año.

CAPÍTULO V.-

Artículo 42.- Andrés Mateo y Manuel Marín Grande “Periquito”.

1.- En todos los Pabellones se exigirá ropa deportiva y zapatillas con suela de goma, no permitiéndose tacos aunque sean del material citado. En cualquier caso, el calzado deberá ser el adecuado y permitido para cada pavimento e instalación, quedando totalmente prohibido la aplicación de productos en las suelas del calzado.

2.- Los acompañantes de los equipos, durante los entrenamientos o partidos, no podrán permanecer en la cancha.

3.- Se prohíbe comer e introducir envases de vidrio o latas en las pistas de juego.

4.- Los alumnos no podrán acceder a la instalación si no están acompañados por el entrenador o persona responsable.

CAPÍTULO VI.- CURSOS.

Artículo 43.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones para cursos.

1.- Este artículo y los siguientes desarrollan las normas generales a seguir para las instrucciones a los cursos que organiza la Delegación de Deportes, tanto las Actividades Acuáticas (Cursos de natación para bebés, niños, adultos, acuagym, acuagym...) como las Actividades en Seco (cursos de Entrenamiento Funcional, Yoga, Pilates, Espalda Sana, Zumba, Tenis, Pádel...), así como las condiciones generales que rigen para las mismas.

2.- Todos los usuarios deberán presentar una hoja de inscripción con todos sus datos y firmada por el usuario al comienzo de la temporada o al inscribirse por primera vez, ya que nuestros cursos duran desde Septiembre/Octubre a Junio y los usuarios se pueden apuntar en el mes que lo deseen siempre que haya plazas libres. En el caso de menores de edad, será obligatorio en la inscripción inicial la firma del padre madre o tutor/a.

3.- Si el usuario padece algún tipo de enfermedad, patología o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, deberá notificarlo a la hora de hacer la inscripción, en el apartado de “observaciones del alumno” e informar al funcionario que le realiza la inscripción de dicha patología.

Artículo 44.- Seguro de Accidentes.

La inscripción en algún curso de la Delegación de Deportes, no lleva implícito un Seguro de Accidentes Deportivos. Será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.

Artículo 45.- Plazas a los cursos

La Delegación de Deportes ofrece a los ciudadanos los cursos deportivos de Septiembre/ Octubre a Junio, haciendo uso cada usuario de los meses que quiera utilizar, siempre y cuando la Delegación de Deportes tenga plazas libres en la actividad elegida por el usuario.

La Delegación de Deportes no guarda las plazas de los cursos a los usuarios que ya están en ellos, solo se reservan plazas previo pago de los meses a realizar, es decir, la inscripción de un mes no supone la reserva de la plaza para los siguientes meses.

Artículo 46.- El abono de los cursos.

1.- El abono de la actividad se realizará obligatoriamente antes del inicio de la misma ya que los monitores no permitirán la asistencia sin la presentación del recibo correspondiente al pago del curso en el mes actual.

2.- No se harán cambios ni devoluciones una vez iniciado el mes. En caso de derecho a devolución deberá solicitarlo por escrito, teniendo como fecha máxima el último día laborable del mes anterior al que se solicite. Para ello es imprescindible presentar el recibo justificante de pago.

Artículo 47.- Temporada de los Cursos.

1.- Las cursos darán comienzo durante la segunda quincena de septiembre las actividades acuáticas y las actividades en seco empiezan en el mes de Octubre, finalizando ambas en el último día hábil del mes de Junio del año siguiente, salvo excepciones.

2.- Se consideran inhábiles de clases los días Festivos Nacionales y Locales.

Artículo 48.- Sesiones de las Actividades.

Cada Curso cuenta con unas sesiones semanales (entre dos o tres sesiones) y una duración de las sesiones (entre 45 minutos y una hora), no siendo todos los cursos iguales, ya que se diferencian en función de la peculiaridad de la actividad.

Artículo 49.- Número de usuarios por grupo.

El número máximo de inscritos por grupo y hora, estará fijado en función de las características técnicas de cada actividad concreta, siendo necesaria una ocupación mínima de las plazas ofertadas para poder realizarse la actividad.

Artículo 50.- Cambios de horarios y días o baja en la actividad.

Se podrán hacer cambios de la actividad, de los distintos horarios o devoluciones, siempre y cuando no haya comenzado dicho mes.

Artículo 51.- Suspensión de los Cursos.

La Delegación de Deportes se reserva el derecho de modificar o suspender puntualmente horarios y días de cursos cuando las necesidades de la instalación así lo requieran.

TÍTULO IV. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 52.- En cada una de las Instalaciones Deportivas Municipales, y en la medida de las posibilidades de la Delegación Municipal de Deportes, se ofertarán programas deportivos destinados a la población infantil y englobados dentro de lo que se conoce como Escuelas Municipales, de modo que se garantice en todo momento la

posible participación sin exigencias de niveles técnicos ni económicos.

Artículo 53.- La Delegación Municipal de Deportes planificará, controlará y organizará el desarrollo de dichas escuelas deportivas.

Artículo 54.- En cada instalación se ofertarán programas acordes a las características de los espacios deportivos existentes y de las áreas susceptibles de aprovechamiento deportivo. Dichos programas se harán públicos al comienzo de cada temporada.

TÍTULO V. MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 55.-

La Delegación Municipal de Deportes, dentro de sus posibilidades y los recursos materiales y humanos con los que cuenta, velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las Instalaciones Deportivas y material adscrito a cada una de ellas si lo hubiere, de tal forma que se garantice, en todo momento y durante el periodo de vida útil del edificio y enseres, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas o adquiridas.

TÍTULO VI.- DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Serán de obligado cumplimiento todas las normas estatales y autonómicas vigentes sobre uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de los municipios, así como las que dicten en el futuro.

TÍTULO VII.- DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación, y un ejemplar del mismo estará expuesto en todas las instalaciones deportivas para general conocimiento **Nº 70.005**

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 13/11/2020 la aprobación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la basura

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo y 49 de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho acuerdo a INFORMACIÓN PÚBLICA durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 del referido Texto Refundido.

Setenil de las Bodegas, 16/11/20. El Alcalde, Rafael Vargas Villalón.
Firmado. **Nº 70.055**

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS

EDICTO

El Pleno municipal, en sesión del día 13 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para 2021.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones ante el órgano plenario durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si no se presentaren reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivo.

Setenil de las Bodegas, 16/11/20. El Alcalde, Rafael Vargas Villalón.
Firmado. **Nº 70.058**

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE

EDICTO

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y melilla el nombramiento del cargo de Juez de Paz titular y su sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:

- Que carece de antecedentes penales.
- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- Que no está incurso en ninguna causa de incapacidades ni de incompatibilidades o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad

que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Alcalá del Valle a 16 de Noviembre de 2020. EL ALCALDE, Fdo:

Rafael Aguilera Martínez.

Nº 70.153

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS CRITERIOS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL EMPLEADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

« PREÁMBULO

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 23.3 c), recogió el concepto de productividad como aquel destinado a “retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo.”, en un intento de que las distintas Administraciones articulen mecanismos para incentivar a los empleados públicos cara a la consecución de determinados objetivos, que si bien están vinculados con las funciones desempeñadas respecto de sus puestos de trabajo, no son las propias de los referidos puestos, pues estas ya encuentran su retribución en otros conceptos como el sueldo o el complemento específico.

En este marco, el Estatuto Básico del Empleado Público, fijó, como factores a tener en cuenta por las distintas Comunidades Autónomas a la hora de desarrollar el denominado complemento de productividad, “el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenido”.

Los/las trabajadores y trabajadoras que no sólo cumplen con las funciones asignadas en su correspondiente puesto y con las obligaciones que les incumben como empleado público, sino que, además, muestran una especial implicación y, por ende, contribuyen a la mejora de la eficiencia y eficacia de los servicios públicos que presta este Ayuntamiento y sus entidades dependientes, han de ser retribuidos por ello, como factor impulsor de la motivación del servidor público y del objetivo de mejora permanente de la actuación municipal.

Otro aspecto principal en la formulación de cualquier sistema de productividad es incentivar la consecución de los objetivos planteados, mediante el establecimiento de una retribución variable, cuya evaluación se realiza en base a programas previamente establecidos, y en consecuencia, su cobro depende del grado de cumplimiento de aquéllos.

Por lo tanto, el complemento de productividad es inherente a los empleados que rinden por encima de lo exigible en el puesto y el complemento específico retribuye la asunción de las obligaciones del puesto. A igualdad de puesto hay igualdad de complemento específico, pero no igualdad de complemento de productividad, porque la percepción de este último depende de la forma en la que cada trabajador desempeñe su trabajo y del nivel de cumplimiento de los objetivos marcados.

El Presente Reglamento pretende implantar, por primera vez, en el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo un sistema de retribución de la productividad que se ajusta con fidelidad a la normativa vigente.

En base a lo anterior, las normas que a continuación se establecen, determinan un sistema de retribución de la productividad, basado en el especial rendimiento y la objetividad de evaluación, con el doble objetivo de mejorar los servicios municipales fomentando la eficacia, la eficiencia y la implicación de los/as servidores/as públicos y eliminando la discriminación y arbitrariedad en el régimen retributivo municipal.

Partiendo de las anteriores premisas, y con la finalidad de regular todo lo relativo a la determinación y evaluación de la productividad de sus empleados públicos, mediante la consecución de una serie de objetivos determinados en función de las necesidades reales de los servicios, el Pleno del Ayuntamiento aprobadora, y publicara en el Boletín Oficial de la Provincia, el Reglamento regulador de los criterios cuantificadores del Complemento de Productividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siéndole aplicable la siguiente normativa: el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y la restante normativa concordante.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Artículo 1. Ámbito y objeto.

1. Es objeto del presente Reglamento la regulación de la cuantificación y gestión del Complemento de Productividad, en atención a los principios recogidos en el artículo 24 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que aprueba el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (Reglamento éste que será de aplicación mientras aquella norma legal no encuentre desarrollo por el legislador autonómico), determinando los criterios de distribución de la cuantía global destinada por el Pleno de esta Administración Pública a retribuir el referido Complemento.

La cuantía de este complemento no podrá exceder del porcentaje establecido en el artículo 7.2 b) del Real Decreto 861/1986, sobre los costes totales de personal que aparecerán determinados globalmente en el presupuesto municipal.

2. El presente Reglamento es de aplicación al siguiente personal al servicio del Ayuntamiento:

- Funcionarios de carrera.
- Funcionarios interinos.
- Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.

3. El complemento de productividad está destinado a retribuir el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el empleado público desempeña su trabajo, tal y como establece el artículo 24 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

4. La percepción de este complemento debe asignarse de modo individual, sin que quepa su reconocimiento y abono a categorías o grupos de empleados públicos, no tiene carácter consolidable y en ningún caso implicará derecho alguno a su mantenimiento y no originará ningún tipo de derecho individual respecto a valoraciones correspondientes a períodos sucesivos.

Artículo 2. Del complemento de productividad y sus conceptos

1. El Complemento de Productividad descrito en el artículo 5.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. Se entiende por objetivo, aquella acción o programa que, previamente definido por el órgano competente, debe ser desarrollado y/o ejecutado por el empleado público afectado.

3. Se entiende por rendimiento en el desempeño, la obtención, por el empleado público afectado, del resultado esperado, con proporción entre dicho resultado obtenido y los medios empleados para su consecución.

Artículo 3. Criterios, cuantificación y asignación Complemento Productividad.

Los porcentajes expresados a continuación son en referencia al sueldo bruto + complementos del trabajador que se trate, siendo esta cantidad el 100% de referencia.

1. Los criterios para la cuantificación económica del Complemento de Productividad están constituidos por los siguientes programas:

a) PROGRAMACURSOS FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO (10%).

Retribuye el interés del empleado público del Ayuntamiento en la mejora de su formación sin perjuicio del normal desarrollo del servicio, siempre que se trate de cursos oficiales y relacionados con el contenido de su puesto de trabajo o puesto de similares características.

La percepción del complemento de productividad correspondiente a este programa deberá estar precedido de su justificación mediante la presentación de diploma o certificado de asistencia.

b) PROGRAMA INICIATIVA (15%).

Retribuye la solución satisfactoria de problemas puntuales que puedan surgir en el desarrollo de su puesto de trabajo, por iniciativa propia y que, en caso de no haber sido adoptada la solución, hubiera supuesto retraso o paralización en su tarea.

Asimismo, retribuye aquellas iniciativas o actuaciones del empleado público que supongan mejoras en la prestación del servicio y en el ámbito de las relaciones interadministrativas con organismos públicos.

Iniciativa. Actitud positiva respecto a la aportación de ideas y sugerencias para la mejora del servicio; propuestas de soluciones ante los problemas de gestión; actitud proactiva del empleado/a ante el objetivo de mejora del rendimiento del trabajo.

Ideas y Proyectos. Presentación de ideas y proyectos de innovación y calidad. Se valorará el número de problemas puntuales solucionados, importancia de los mismos y mejoras introducidas en los servicios.

c) PROGRAMA EFICACIA (20%).

Retribuye la celeridad y el buen resultado en el desempeño de las tareas del puesto de trabajo. Podrá asignarse a la consecución de objetivos concretos en un periodo de tiempo previamente determinado.

Se valorará la calidad, el número de tareas y el resultado del trabajo desempeñado, así como el cumplimiento del objetivo propuesto.

d) PROGRAMA INTERÉS (20%).

Retribuye fundamentalmente el grado de entrega del empleado público evaluado, entendiéndose el grado de entrega como la implicación en el perfecto cumplimiento de las tareas asignadas.

Se valorará el grado de corresponsabilidad asumido por el empleado público y se evaluará asimismo mediante el presente programa la pronta asistencia a la prestación de los servicios demandados, aunque se soliciten fuera del horario de trabajo.

e) PROGRAMA TAREAS PUESTO SUPERIOR (15%).

Retribuye el desempeño de forma puntual de tareas propias de un puesto superior a las asignadas al suyo en el catálogo de puestos de trabajo, siempre y cuando este desempeño no se haya visto retribuido con el abono de las retribuciones complementarias correspondientes al mismo. Se valorará, tanto el período de tiempo que se haya desempeñado durante el mes, como si se han asumido todas o en parte las tareas del puesto superior.

f) PROGRAMA ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA (20 %).

Retribuye, en unos casos, los factores de productividad que no se encuentren incluidos en los anteriores programas, y en otros, a aquellos puestos de responsabilidad que no pueden participar de los programas de productividad existentes.

Colaboración. Actitud positiva de colaboración plena con la dirección y/o con otras unidades; nivel de intensidad, ritmo de trabajo o nivel de calidad del resultado del trabajo por encima de lo exigible en su puesto.

Actividades extraordinarias. Actitud positiva ante las necesidades de actividades extraordinarias; colaboración en la resolución de problemas que exigen un esfuerzo mayor; asunción de tareas extraordinarias que aportan valor añadido al resultado de su trabajo, o que cubren necesidades sobrevenidas.

Ahorro de costes. Asunción de forma extraordinaria de trabajos necesarios que requerirían una contratación externa.

Aumento de ingresos. Actuaciones extraordinarias que permitan la obtención de nuevos ingresos o el aumento de la cuantía de los que se vienen percibiendo.

Disponibilidad. Respuesta positiva dada por el empleado a las variaciones ocurridas en la actividad ordinaria de la unidad, en el sentido de permanente disponibilidad ante las necesidades del servicio sin ajustarse a tiempo.

Es el único programa que no tiene una evaluación preestablecida al corresponder al margen de apreciación subjetiva en la evaluación del empleado público que se haya destacado especialmente durante el período evaluado.

Artículo 4. Aplicación de los Programas de Productividad.

La consecución del complemento de productividad por el criterio de especial rendimiento, actividad extraordinaria e iniciativa vendrá determinada por la aplicación de los factores siguientes:

1. Factores Generales

Disponibilidad. Su aplicación se acreditará con una situación de asidua dedicación al trabajo en tiempos de descanso o modificación de los días vacacionales y de asuntos propios en épocas de especial intensidad, relegando el disfrute a otras fechas. Siendo incompatible con la percepción de gratificación o compras de descanso o libranza u horas extras.

Colaboración. Su aplicación se acreditará con una manifestación expresa, suscrita conjuntamente por toda la línea jerárquica de jefes del trabajador/a, y el Delegado/a del mismo, en la que se haga constar de forma precisa la evaluación y su justificación. Siendo incompatible con la percepción de gratificación.

Iniciativa. Su aplicación se acreditará con una manifestación expresa suscrita conjuntamente por toda la línea jerárquica de jefes del trabajador/a, el Delegado/a del mismo, en la que se haga constar de forma precisa la evaluación y su justificación. Siendo incompatible con la percepción de gratificación.

2. Factores Especiales

Eficacia y eficiencia. Su aplicación exigirá una previa determinación de objetivos de trabajo a realizar con un mayor volumen al que se viene realizando y en un plazo de tiempo fijado. Siendo incompatible con la percepción de gratificación.

Actividades extraordinarias. Su aplicación se acreditará con el resultado del trabajo extraordinario o de las tareas extraordinarias que aportan valor añadido al resultado de su trabajo, o que cubren necesidades sobrevenidas. Siendo incompatible con la percepción de gratificación.

Ahorro de costes. Su aplicación se acreditará con el resultado del trabajo y tres presupuestos de empresas externas. Siendo incompatible con la percepción de gratificación.

Aumento de ingresos. Actuaciones extraordinarias que permitan la obtención de nuevos ingresos o el aumento de la cuantía de los que se vienen percibiendo.

Ideas y Proyectos. Su aplicación se acreditará con la presentación de las ideas y proyectos de innovación y calidad. Siendo incompatible con la percepción de gratificación.

Artículo 5. Evaluación del Complemento de Productividad (CP).

1.- La evaluación de los factores generales, con su acreditación y motivación expresa, se realizará por el Alcalde/sa o, en su caso, por el Concejal Delegado del área del que dependa la persona objeto de evaluación. I

Artículo 6. Tramitación del Complemento de Productividad (CP).

1. En los cinco primeros días hábiles de cada mes, el/la Concejal/a Delegado/a de cada área de gobierno remitirá al Delegado/a de Recursos Humanos sus propuestas de aplicación relativas al mes anterior, junto con las acreditaciones y los informes de evaluación motivados de los responsables indicados en el artículo anterior y las propuestas de gastos correspondientes.

2. La Delegación de Recursos Humanos, procederá del siguiente modo:

- Recabará todas las propuestas
- Comprobará que se ajustan a lo dispuesto en las presentes normas y demás normativa de aplicación y que tienen reflejo en las aplicaciones presupuestarias.
- Incluirá todas las propuestas y su documentación anexa en el expediente de la nómina correspondiente a fiscalizar por la Intervención Municipal.

En el supuesto de disconformidad de la Delegación de Recursos Humanos por incumplimiento de las presentes normas o de la restante normativa que le sea de aplicación, o en caso de necesidad de aclaraciones o de aportación de documentación, lo pondrá en conocimiento de la Delegación a la que corresponda, al objeto de su subsanación. Y se incluirá tal propuesta subsanada en el mes siguiente.

Artículo 7. Publicidad

El número y las cantidades que perciban en concepto de productividad, mensualmente serán de conocimiento público, en los términos y conforme al régimen de protección de los datos de carácter personal previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

17/11/20. Fdo.: Jesús Fernández Rey, Alcalde.

Nº 70.398

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 01.10.20 adoptó, en el punto 8º del orden del día, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 31/20 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto y habiéndose sometido al trámite de información pública mediante su publicación en el B.O.P. nº 199 de fecha

19.10.2020 por plazo de 15 días, sin que se hubieran formulado alegaciones contra el mismo, se entiende elevado a definitivo dicho acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el artículo 179.4 publicándose el texto de conformidad con el artículo 169.3, de la manera que se expresa a continuación, lo que se hace público a los efectos oportunos:

Altas Créditos	
Capítulo 2º	54.550,00 □
Totales Altas	54.550,00 □
Bajas Créditos	
Capítulo 1º	20.000,00 □
Capítulo 2º	27.000,00 €
Capítulo 4º	7.550,00 €
Totales Bajas	54.550,00 □

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Lo que se hace público para general conocimiento.

En San José del Valle a 16/11/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Antonio González Carretero **Nº 70.403**

VARIOS

COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ

ROTA

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes-regantes y demás interesados los PERIODOS VOLUNTARIOS de cobranza, de los recibos y conceptos que más adelante se detallan:

CONCEPTO DE COBRANZA	EJERCICIO	PERIODO VOLUNTARIO
50% Gastos Generales y Exclusivos	2.021	13 de Enero al 16 de Marzo de 2.021
Liquidación consumo energético 1er. trimestre	2.021	8 de abril al 10 de junio de 2.021
Canon de Regulación y Tarifas A.A. del Agua	2.020	15 de Abril a 15 de Junio de 2.021
50% Gastos Generales y Exclusivos	2.021	15 de Junio al 17 de Agosto de 2.021
Liquidación consumo energético 2º trimestre	2.021	13 de Julio al 15 de Septiembre de 2.021
Liquidación consumo energético 3º trimestre	2.021	14 de Octubre a 15 de Diciembre de 2.021
Liquidación consumo energético 4º trimestre	2.021	13 de Enero a 15 de Marzo 2.022

Los pagos deberán hacerse efectivos mediante el dístico en cualquier entidad colaboradora o mediante domiciliación bancaria. Recuerde que respecto a estos tributos, si bien se remiten avisos de pago, no es obligada la notificación individual, por lo que debe abonarlos dentro de los períodos citados aún cuando no reciba el aviso.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de Apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el Artº. 127 de la Ley General Tributaria, y los Arts. 88, 91 y siguientes del mencionado Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90, de 20 de Diciembre y Estatutos de la Comunidad de Regantes.

Rota, 19 de Octubre de 2.020. EL PRESIDENTE, Manuel Siles Jaén. Firmado. EL SECRETARIO, Manuel Salas García. Firmado. EL TESORERO, José Chaves Pacheco. Firmado. **Nº 67.749**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros